

El artículo 60.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 dispone: «queda prohibida la entrada y permanencia de menores de 16 años en las salas de fiesta, discotecas, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos clasificados genérica o específicamente, para mayores de diecisiete años, y en general en cualesquiera lugares o establecimientos públicos en los que pueda padecer su salud o su moralidad».

El punto 3 del mismo artículo establece que los dueños, encargados o responsables de los establecimientos, espectáculos o recreos a que se refiere del párrafo 1, por sí o por medio de sus porteros o empleados, deberán impedir la entrada en los mismos a los menores de 16 años y proceder a su expulsión cuando se hubiesen introducido en ellos, requiriendo en caso necesario la intervención de los Agentes de la Autoridad, debiendo, aquéllos, en caso de duda sobre la edad de los menores que pretendan acceder o hayan tenido acceso a los mismos, exigirles la presentación de su documento nacional de identidad, como medio de acreditar aquélla, según establece el punto 4.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26, d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve la admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos cuando esté prohibida, y en la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

#### PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, el Instructor designado propone se sancione a D. Antonio Jesús del Valle Carrasco, como responsable del establecimiento citado con una multa de 50.000 pesetas por permitir la entrada a 3 menores de 16 años.

Notifíquese la anterior propuesta de resolución al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar cuanto considere a su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135, en relación con el 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 28 de junio de 1994.- El Instructor, Javier Vázquez Navarrete.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1889/94).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial en cuanto a la distribución de energía eléctrica.

Línea Eléctrica:

Origen: Línea aérea a 20 kv. Castillo de Locubín a Alcalá la Real.

Final: Nuevo centro de transformación.

Término municipal afectado: Alcalá la Real (Jaén).

Tipo: Aérea.

Longitud: 4.245 mts.

Tensión de servicio: 20 kv.

Conductores: Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección total.

Centro de transformación:

Emplazamiento: Ermita de las Hoyas de Charilla.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kvA.

Presupuesto en pesetas: 15.766.133.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 13 de mayo de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*EDICTO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre urgente ocupación. (PP. 2282/94).*

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1994, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en su Reglamento de aplicación, ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos cuya relación consta en el anexo del presente Edicto, necesarios para la explotación de la concesión minera núm. 6.279, denominada «Virgen del Mar», situada en el término municipal de Archidona (Málaga), cuyo titular es D. José Rodríguez Pascual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se cita a los interesados en el Ayuntamiento de Archidona para el próximo día 29 de julio a las 10 horas.

El objeto de dicha citación es trasladarse al lugar en que radican los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa, con el fin de proceder seguidamente al levantamiento del acta previa a la ocupación.

A tal efecto, se hace saber a los interesados que pueden formular por escrito ante esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (Avda. de la Aurora núm. 47. Edificio de Servicios Múltiples,

Málaga), a partir de la publicación de este Edicto y hasta el momento de levantar el acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Al levantamiento de la correspondiente acta, asistirán además de los propietarios y demás interesados que concurran, un funcionario de esta Delegación Provincial acompañado de un perito, y el Alcalde o Concejal en que delegue.

En tal acta se describirán los bienes o derechos afectados por la expropiación forzosa, y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios de la rápida ocupación.

#### ANEXO QUE SE CITA

Rústica: Parcela de monte y olivar en el Cortijo llamado de Los Alamillos, en los Llanos y Hoyos, del término de Archidona, de sesenta y siete hectáreas; que linda al Norte con el Cortijo de los Hoyos, diseminado entre ellos el denominado Cortijo de María Andana; Levante, Cortijo de la Torrecilla de los Hermanos Egea Martínez Hurtado; Sur, camino de Las Lagunas hasta el secano y charca de esta misma procedencia, adquirido por D.ª Josefa Martínez de Hurtado y García, yendo la linde entre este secano y el monte de esta finca; y al Oeste, el Cortijo de Las Lagunas.

Inscrita en el tomo 779, Libro 218, Folio 145, finca núm. 11.872 del Registro de la Propiedad de Archidona, a favor de D. Juan Francisco, D. Francisco Javier, D. Domingo, D.ª María Concepción, D. Ricardo y D.ª María del Carmen Méndez de las Peñas, D. Luis Pallas Alberti, D.ª María del Pilar Martínez Cuevas Mons y D. José de la Torre Ruiz.

De esta finca matriz está sujeta a la urgente ocupación una extensión total de 21 Has. de tierra y monte y erial, dentro de la parcela 49 del plano parcelario catastral.

Al constituir estos terrenos una parte central de la finca anteriormente descrita; linda con terrenos de los mismos propietarios.

El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985 de 5 de febrero), El Secretario General, Jaime Ruiz Lahoz.

#### ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias:

Por resultar desconocidos en el domicilio que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla; y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

#### VALORACIONES

El expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, previéndole que contra la misma puede formular recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente a aquel en que reciba la presente comunicación.

Se podrá promover tasación pericial contradictoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley

General Tributaria, y deberá hacerse necesariamente dentro del mismo plazo antes señalado, sin que pueda simultanearse los distintos procedimientos de impugnación.

#### PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación Provincial los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

#### PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

Cod. 45424 Doc. 89/2078 Gómez Chávez, Magdalena Comprobación valor de sucesiones

Cod. 45365 Doc. 2007/89 González de la Puente, Sergio Comprobación valor de sucesiones

Cod. 48829 Doc. 263/89 García Rodríguez, Rocío Comprobación valor de sucesiones

Cod. 48830 Doc. 376/90 García Rodríguez, Rocío Comprobación valor de sucesiones

Cod. 48831 Doc. 377/90 García Rodríguez, Rocío Comprobación valor de sucesiones

Sevilla, 21 de junio de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazari.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión V-1514:JA-136. (PP. 2275/94).*

Por Resolución de fecha 11 de mayo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, se autorizó provisionalmente el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla-La Campana, V-1514:JA-136, de titularidad de la Comunidad de Herederos de D. José Ruiz Hidalgo, a favor de D. Francisco Ruiz Pérez, en su calidad de Administrador Judicial de la herencia, que pende de la Resolución del Juicio de Testamentaria núm. 914/78, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Sevilla y ello, con validez únicamente hasta tanto recaiga Resolución definitiva en el mencionado Juicio de Testamentaria.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 20 de junio de 1994.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del*